



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 015 DE MAYO 10 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE CONFLICTOS SOCIALES Y URBANOS (OCSU), COMO UNA UNIDAD VINCULADA A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER von HUMBOLDT”

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que el artículo 69 constitucional fundamenta la autonomía universitaria, cuando establece que "... *Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley*".
3. Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, desarrolla el artículo constitucional precedente y reafirma la garantía de la autonomía universitaria.
4. Que es responsabilidad del Rector poner en funcionamiento las políticas, procesos y estrategias de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, que permitan y faciliten su funcionamiento de manera integral y se fundamente el cumplimiento de la misionalidad institucional.
5. Que el Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, será un espacio para la integración de la docencia, investigación y proyección social, tal como se concibe desde la Plataforma Estratégica de la universidad para contribuir al desarrollo sostenible de la región.
6. Que el Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, será un escenario para el fortalecimiento de las Líneas Estratégicas y programas definidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030, en particular, las líneas estratégicas de Fortalecimiento Académico, Fortalecimiento Académico-Investigaciones y Fortalecimiento Académico-Proyección Social.
7. Que el Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, como unidad vinculada



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- a la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, es una iniciativa que tiene como objetivo principal la observación, investigación, seguimiento y análisis de los conflictos sociales y urbanos que se presentan en la en la región con énfasis en el departamento del Quindío.
8. Que el Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, explorará lógicas sociales de conflictos y violencias, estadística y territorialmente expresadas, en diálogo permanente con las interpretaciones teóricas desarrolladas, recreando y construyendo el estado del arte, desde el que se nutre y contra el cual se contrasta y debate.
 9. Que la creación del Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt es un compromiso de la Universidad con la sociedad y una herramienta que contribuirá al desarrollo de políticas públicas en este campo, con un enfoque interseccional, intersectorial, de género, de derechos humanos y territorial.
 10. Que el Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt permitirá a la Universidad a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas contribuir al fortalecimiento de la investigación y la formación en el área de los conflictos sociales y urbanos en la región.
 11. Que la región del Eje Cafetero y el departamento del Quindío no han sido territorios ajenos a las dinámicas sociales que, históricamente, han sido permeadas por relaciones sociales altamente conflictivas y violentas.
 12. Que es prioritario fortalecer el levantamiento de información, procesamiento y analítica de datos para la toma de decisiones en relación con el fenómeno de las violencias en la región del Eje Cafetero y el departamento del Quindío, para el diseño e implementación de políticas públicas con un enfoque interseccional, intersectorial, de género, de derechos humanos y territorial, programas, proyectos, intervenciones basadas en evidencias (IBE).
 13. Que es necesario fortalecer los procesos de divulgación, socialización y apropiación de información relevante, exacta, oportuna, accesible, confiable y coherente, articulada a estrategias de prevención y rutas de atención a víctimas de las violencias en nuestra región y departamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos como una Unidad vinculada a la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos tendrá como MISIÓN, el establecer y profundizar en la comprensión de las dinámicas locales y regionales de las relaciones sociales de conflicto, tanto "espontáneas",



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

como estructuradas, así como los agentes y agencias de violencia, para soportar decisiones y acciones que contribuyan a la superación de estas problemáticas, desde un enfoque interseccional, intersectorial, de género, de derechos humanos y territorial.

ARTÍCULO TERCERO: La VISIÓN del Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos será la de constituirse en un referente académico regional y nacional en la investigación y actuación frente a las dinámicas de los conflictos y violencias, desde un enfoque interseccional, intersectorial, de género, de derechos humanos y territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que el Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos tendrá como OBJETIVO principal la observación, investigación, seguimiento y análisis de los conflictos sociales y urbanos que se presentan región, desde un enfoque interseccional, intersectorial, de género, de derechos humanos y territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que el Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos tendrá las siguientes funciones:

- i. Monitorear las dinámicas de los conflictos sociales y urbanos que se presenten en la región, con énfasis en el departamento del Quindío, a partir de la recopilación y sistematización de información primaria y secundaria.
- ii. Desarrollar actividades de formación en el área de los conflictos sociales y urbanos.
- iii. Realizar estudios e investigaciones sobre los conflictos sociales y urbanos que se presenten en la región y en el departamento del Quindío, con un enfoque diferencial y énfasis en población vulnerable, como mujeres, NNA, campesinos, personas en situación de pobreza, minorías étnicas, entre otros.
- iv. Promover y fortalecer el diseño e implementación de estrategias para la construcción de entornos seguros y libres de violencias, a través de medidas, dispositivos o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación, con especial énfasis en la violencia de género.
- v. Participar en espacios de discusión de políticas públicas y sobre las problemáticas relacionadas con los conflictos sociales y urbanos en la región y el departamento del Quindío.
- vi. Desarrollar estrategias para la apropiación social de los resultados de los diagnósticos, estudios, investigaciones y acciones adelantadas por el Observatorio y.
- vii. Las que sean asignadas por el/la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTÍCULO SEXTO: La **GESTIÓN** del Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos se realizará a través de tres procesos estructurales, inherentes, simultáneos y convergentes:

- i) *Procesos de Gestión interna y externa:* formación de recurso humano en Ciencia, Tecnología e Innovación a través de semilleros de investigación; promoción interna del Observatorio; formulación y ejecución de proyectos de investigación y extensión; articulación con el proyecto Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos en Entornos Escolares; asociaciones de cooperación, convenios interinstitucionales, participación en redes académicas y de investigación; acceso a sistemas de información y bases de datos; gestión de recursos a través de convocatorias nacionales e internacionales.
- ii) *Procesos de Gestión de la Información:* Revisión de estados del arte y fundamentación teórica; levantamiento, sistematización y análisis de datos; planes de gestión de datos.
- ii) *Procesos de Gestión de la Comunicación:* generación de productos de nuevo conocimiento (artículos, libros, informes); publicaciones periódicas; oferta de producciones de contenido digital, estrategias y contenido transmedia; circulación y apropiación social del conocimiento a través de eventos académicos, ruedas de prensa y la "Cátedra Abierta Humboldt Propone".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer que el Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos será dirigido por un(a) Coordinador(a), quien será designado(a) por el/la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt. Así mismo, se podrán vincular docentes investigadores de la Universidad y estudiantes para desarrollar las acciones requeridas en el Observatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: El Observatorio de Conflictos Sociales y Urbanos tendrá un Plan de Gestión de Datos, que establezca las condiciones para la creación, documentación, acceso, uso, almacenamiento, respaldo, disponibilidad y preservación de datos bajo principios y buenas prácticas éticas y legales.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector